



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°950-2023-MPA-A

Abancay, 23 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Acta de Negociación Colectiva, Solicitud (Código Seguimiento-2023-24689) SITRAOMUNA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia- La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, refiere que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. Cautela su ejercicio democrático (...) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado...;

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores, es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores o de sus representantes a través de sus organizaciones y de los sindicatos o, en su defecto, los representantes designados libremente por los trabajadores (Normas 98 y 154 de la OIT);

Que, la Ley N°31188 — Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N°31188 — Ley de Negociación Colectiva en el SECTOR Estatal, señala que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide- Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.

17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022QCM se aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su artículo 10°.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado, dispone que: "Por parte de los servidores públicos, la mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, que al momento de presentación del proyecto de convenio colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendido en el ámbito de la negociación colectiva;

Que, los miembros integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Abancay designados mediante Resolución de Alcaldía N° 601-2023-MPA-A de fecha 28 de junio del 2023, se reunieron con la finalidad de atender las negociaciones del Pliego de Reclamos 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Abancay-SITRAOMUNA;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31188 — Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: **d.** Principio de Previsión y Provisión Presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria; concordante con el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188 que refiere "Respecto al balance de ejecución presupuestal, se debe ser elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego";

Que, asimismo el artículo 20° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la ley N° 31188 señala que: "20.1. Las sesiones de la Comisión Negociadora se desarrollan por citación del representante que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora conforme al cronograma que debe ser acordado en la sesión de instalación de la Comisión Negociadora. Dicho cronograma puede ser modificado en las sesiones posteriores por acuerdo de la Comisión Negociadora según mejor convenga al desarrollo del trato directo. 20.2. El número de sesiones en la Comisión Negociadora se establece en función de las necesidades del desarrollo del trato directo. Dichas sesiones se desarrollan dentro del plazo previsto por el artículo 18 de los presentes Lineamientos. "

Que, en tal sentido mediante Solicitud(Código Seguimiento-2023-24689) SITRAOMUNA, EL Sindicato de Trabajadores Obreros-SITRAOMUNA de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio del Acta de Negociación Colectiva, celebrado en fecha 14 de Julio del 2023, entre los integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Abancay y el Sindicato de Trabajadores Obreros-SITRAOMUNA- MPA, en la cual se plasman los acuerdos que han arribado ambas partes; en tal sentido, corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el pliego de reclamos del año 2023;

Estando a lo expuesto, con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N°31188 y el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188 — Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024 entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Abancay — SITRAOMUNA, con vigencia desde el 01 de enero del 2024 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



tiene carácter de permanente en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, Acta que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024, suscrita el 14 de julio de 2023, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Nestor Raul Peña Sanchez
Nestor Raul Peña Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



SOLICITA, Reconocimiento a
Traves de acto Resolutivo

FORMULARIO UNICO DE TRÁMITE

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

YO, Domingo Soto Castañeda

Identificado con DNI. N° 08812195

Domiciliado en Av. Panamericana 911 Bella Vista

Ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo: bdf

En mi calidad de

Secretario General del Sindicato de trabajadores
Obreros de la Municipalidad Provincial de Abancay
debidamente Reconocidos con Resolución 038 de
Alcaldía, Solicitamos Reconocimiento a traves
de Acto Resolutivo el acta de Negociación
Colectiva segun ley 31188, de Fecha 14 de julio
2023. Adjunto Fotocopia de Acta.

CELULAR 969443328

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Señor Alcalde acceder a esta petición

Por ser de ley que espero alcanzar, adjunto al presente



Folios.

ABANCAY, 07 DE Noviembre 2023

FIRMA

SELLO DE RECEPCIÓN

ASUNTO: Reconocimiento a
Traves de Acto Resolutivo

SOLICITANTE: Domingo Soto Castañeda

ABANCAY, 07 DE Noviembre 2023

Acta de instalación del Comité de Selección para la adquisición de alimentos. Para el Programa PCA Res-01-2023-MPA-C mediante Oficio nº 128-2023-VGA-GMA-MPA. El Presidente de Comisión de Selección convoca a los miembros con la finalidad de aprobar las bases del presente proceso de selección para el 28 de Junio a las 9:00 am, donde se observa que no está listo el expediente del proceso de selección por lo tanto se posterga hasta nuevo aviso. En señal de conformidad se firma lo siguiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
 CPC Román Rojas Cáceres
 DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Signature]
 42403206
 Escat de pichirhua
 956588651

Acta de Negociación Colectiva

viendo las 9:00 a.m horas, del día 14 de julio del 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, se reunieron los representantes de la Municipalidad Provincial de Abancay designados mediante Resolución de Alcaldía N° 601-2023-MPA-A. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Sr. Ismael Izquiando Estrada, Sr. Domingo Peto Castañeda, Sra. Sonia Damián Sánchez; así mismo toda vez que los pliegos establecidos para el Pacto de la Ley de Negociación Colectiva se encuentran vencido. Esta comisión paritaria determina y acuerda según la disponibilidad presupuestal lo siguiente:

- 1) Designar leche evaporada de fama diaria. Previamente que la asignación de leche será 16 unidades de litro de 400ml. de forma mensual.
- 2) Se acuerda asignar una bonificación extraordinaria, y excepcionalmente por el día del Trabajador Municipal. el monto se determinará en la siguiente reunión, previo análisis de la Oficina de Planeamiento.

COPIA RECIBIDA
NOTARIO
PUNO 100
3
RECORD
3

3) De acuerdo a través de la Oficina de Recursos Humanos iniciar la transición de modificación del cuadro de Asignación Provisional según SERVIR para la incorporación de los Depuestos Judicialmente de Trabajadores de CAS al régimen laboral 728 de conformidad de las sentencias judiciales de cada trabajador.
Estando conforme a los desiertos, los suscritos firmamos la presente en señal de conformidad siendo las 10:33 horas del día 14 de julio del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CPC. Ronel Rojas Cáceres
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Econ. Guillermo Castañeda Lavseca
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

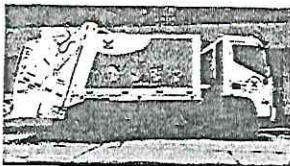
31092643

45102683

08812195

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Dob. José Manuel Alvarés Hervay
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



SITRAOMUNA

FUNDADO: 16-09-2019/AFILIADO A LA FENOMP-CGTP

RFN° 001-2020/DN-FENAOMP

REGISTRO N° 003-2019-RLAP-APURIMAC-D.R.TR.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2023-M.P.A.-A

CARTA N°001

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Abancay, 25 de octubre del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

ATENCION : ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Richard Hermoza Espinoza

Estimado Señor Administrador.

Me pongo en contacto con usted, en calidad de secretario general del Sindicato De Trabajadores Obreros De La Municipalidad Provincial De Abancay SITRAOMUNA Sr. Domingo Soto Castañeda, para exigir el cumplimiento del segundo punto del acta de negociación colectiva que suscribe asignar una bonificación extraordinaria y excepcionalmente por el día del trabajador municipal, el día 5 de noviembre del 2023.

Teniendo en cuenta que la asamblea donde se firmo el acta, fue en presencia de los funcionarios y la comisión paritaria, para tal solicitamos el cumplimiento de los 56 trabajadores tal como indica en el padrón general de trabajadores.

Para lo cual se adjunta las fotocopias del compromiso.

Agradeciendo su atención y a la espera de su confirmación, quedo a su disposición para cualquier cosa que necesite, se despide.

Atentamente.

Domingo Soto Castañeda

SECRETARIO GENERAL

SITRAOMUNA

Sindicato de trabajadores obreros de
la municipalidad de Abancay

Acta de instalación del Comité de Selección para la adquisición de alimentos para el Programa PCA RES-01-2023-MPA-C mediante Oficio nº 128-2023-VGA-GMA-MPA. El Presidente de Comisión de Selección convocó a los miembros con la finalidad de aprobar las bases del presente proceso de selección para el 28 de Junio a las 9:00 am, donde se observa que no está listo el expediente del proceso de selección por lo tanto se posterga hasta nuevo aviso. En señal de conformidad se firmó lo siguiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CPC Romel Rojas Cáceres
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Firma]
42403206
Escal de pichincha
956588651

Acta de Negociación Colectiva

iendo las 9:00 a.m horas, del día 14 de julio del 2023, en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, se reunieron los representantes de la Municipalidad Provincial de Abancay designados mediante Resolución de Alcaldía Nº 601-2023-MPA-A. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Sr. Ismael Izquierdo Estrada, Sr. Domingo Peto Castañeda, Sr. Poncio Domínguez Sánchez; así mismo se acuerda que los pliegos establecidos para el Pacto de la Ley de Negociación Colectiva se encuentran revocado. Esta comisión paritaria determina y acuerda con la disponibilidad presupuestal lo siguiente:

Asignar leche evaporada de fama diaria. Previamente que la asignación de leche será 16 unidades de litro de 400ml. de forma mensual.

Se acuerda asignar una bonificación extraordinaria, y excepcionalmente por el día del trabajador Municipal. el monto se determinará en la siguiente reunión, previo análisis de la Oficina de Planeamiento.

3) Se acuerda a través de la Oficina de Recursos Humanos iniciar la transición de modificación del cuadro de Designación Provisional según SERVIR para la incorporación de los Depuestos Judicialmente de Trabajadores de CAS al régimen Laboral 728 de conformidad de las sentencias judiciales de cada trabajador.
Estando conforme a los decretos, los suscritos firmamos la presente en señal de conformidad siendo las 10:33 horas del día 14 de julio del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CPC. Ronel Rojas Cáceres
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Econ. Guillermo Castañeda Lavseca
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

31022673

4510 083

08812195

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Abog. José Manuel Alvarado Henríquez
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS